Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2022-01891

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2022-10-14	
1.2 NOMBRE	N/A	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
FUENTE DE FINANCIACIÓN		
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	442068 Habitantes del Departamento de Casanare Año 2022. Fuente: Dane	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	0
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, establece los siguientes criterios: En su artículo 2, refirió como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma. Y en el artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, sustentado en los principios de moralidad, economía y celeridad. En consonancia con lo anterior, en el artículo 305 numerales 1 y 2 indicó que son atribuciones del gobernador, en primer lugar, cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales; de la misma manera dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y la Ley. En materia de Educación, la misma Constitución a través del artículo 67 dio entre otros, los siguientes postulados: ".... La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. ... La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los

términos que señalen la Constitución y la ley." Visto lo anterior, se tienen claras dos premisas; la primera, que la norma en cita estableció la educación como un derecho de todo ciudadano y la segunda que dio una orden a las entidades nacionales y territoriales para que sean las encargadas de direccionar, financiar y administrar tales servicios. Con estos postulados constitucionales y en concordancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que establece que "... las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", se colige que al Departamento le asiste la obligación de coordinar las actuaciones administrativas, con otras entidades públicas, para confluir en la adecuada prestación de los servicios a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos. El Departamento de Casanare, a través del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 denominado "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" planteó trabajar sobre la Línea estratégica denominada "equidad e inversión Social para todos en Casanare", teniendo como objetivo estratégico "adelantar una política social que promueva la generación de oportunidades y garantía de derechos de los habitantes más vulnerables con iniciativas y acciones que involucren el acceso a los servicios sociales, mejoren su bienestar, fomenten los emprendimientos, proyectos productivos y contribuyan a su formación en el entorno de la equidad e inclusividad". Para materializar lo anterior, se estableció el Programa denominado "Casanare educada y con vocación para el futuro" acompañado de la Meta de producto consistente en "aumentar la tasa de cobertura en educación superior". En consonancia con este punto, es pertinente resaltar que la Ley 1937 de 2018, otorgó las herramientas necesarias para transformar la naturaleza, carácter académico de la denominada Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano (Unitrópico), convirtiéndola en una entidad de derecho público con la facultad de brindar acceso a la educación superior, gratuita a miles de ciudadanos del Departamento de Casanare y sus aledaños, convirtiéndose por tanto en un motor más del desarrollo humano y consecuentemente del desarrollo social y regional. La Asamblea de Casanare a través de la Ordenanza 014 del 29 de julio de 2021, transformó a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en una nueva entidad oficial de naturaleza pública de orden departamental, denominada Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico. En resumen, la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, es una Institución de Educación Superior con personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 1311 del 11 de junio de 2002 y Nit. 844.002.071-4, y que se transformó y oficializó en la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, en Universidad Pública Estatal del orden Departamental. Por medio de oficio No. VAF20221150001795OJS de fecha 13 de Julio del 2022, la funcionaria Paula Andrea Solano Balaguera, en representación de la Universidad Internacional del Trópico Americano – (UNITRÓPICO), radicó ante la Gobernación de Casanare, solicitud de préstamo de uso de un espacio físico de la Biblioteca Pública Departamental de Casanare, para prestar el servicio de biblioteca a la comunidad universitaria de la misma Institución; dando alcance al mismo, mediante oficio No. VAF202211500024510JS de fecha 31 de agosto de 2022, reiterando su solicitud en el sentido de que adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar, esto con el fin de que, bajo el principio constitucional de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, se le entregue en préstamo de uso o comodato unas áreas físicas del Edificio destinado al funcionamiento de la Biblioteca Pública del Departamental de Casanare, ubicado en la Carrera 19 Nro. 36-40 del Municipio de Yopal, ubicadas en el piso 1 y 2, con el fin de ampliar el servicio Bibliotecario de La Universidad a disposición de la comunidad educativa Unitropista. Así mismo manifestó que: "...teniendo en cuenta que la transformación de la fundación Unitrópico en la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, conllevo la aparición del único ente universitario público del Departamento y por ende al aumento de la cobertura educativa en educación superior en la entidad territorial. Así las cosas, de un indicador de cero (0) estudiantes en la universidad pública del departamento a corte de 31 de agosto de 2021, de manera coetánea al surgimiento del nuevo ente universitario publico territorial su cobertura entre el 1 de septiembre de 2021 y la fecha del presente oficio, ascendió a 2644 estudiantes matriculados en la universidad de los casanareños. Aunado a lo anterior, es de destacar que los servicios bibliotecarios ofertados por Unitrópico también son un derecho, y un servicio de acceso libre a más de 2598 Egresados, 184 Profesores en todas sus categorías y 144 administrativos de la Universidad del departamento de Casanare. Las anteriores cifras muestran que la población beneficiaria de los servicios de la biblioteca de Unitrópico asciende a más de 5570 personas. El gran volumen de estudiantes matriculados y usuarios de biblioteca de la universidad de Casanare, administrativamente nos ha demandado espacios físicos, así como el fortalecer nuestros servicios brindados a la comunidad educativa, entre ellos los servicios de consulta bibliotecaria para lo cual se requiere generar un despliegue logístico, administrativo y financiero considerable. ... Tenor de todo lo expuesto, hacemos hincapié que el ubicar el servicio de biblioteca de Unitrópico en el Edificio destinado al funcionamiento de la Biblioteca Publica Departamental de Casanare, garantizaría que la prestación de los servicios bibliotecarios llegaran a más de 5.570 personas que integran la comunidad universitaria, razón por la que reiteramos nuestra disposición para realizar actividades de mantenimiento conservación y preservación de la infraestructura física que se otorgue en comodato, asumiendo el servicio de aseo, seguridad o vigilancia entre otros aspectos administrativos propios de la universidad". (Se adjunta oficio No. VAF20221150001795OJS de fecha 13 de Julio del 2022 y oficio No. VAF202211500024510JS de fecha 31 de agosto de 2022). De acuerdo con las comunicaciones de UNITROPICO, se concluye que las áreas solicitadas en comodato, serán utilizadas por parte de la misma única y exclusivamente en actividades

Bibliotecarias para uso de la comunidad Educativa de Unitrópico. Teniendo en cuenta que la Secretaria General tiene la función de liderar el proceso de administración de Recursos Físicos del departamento, de conformidad con el numeral 1, artículo 13 del Decreto departamental 323 de 2019, que establece la Estructura Administrativa de la Gobernación; que la Dirección de Servicios Administrativos, tiene entre sus funciones la de administrar y mantener actualizado el inventario de bienes de propiedad del Departamento, conforme con el numeral 4 del art. 15 del citado Decreto; que la Dirección Departamental de Cultura y Turismo tiene a su cargo la administración y dirección de la Biblioteca Pública Departamental, según lo establecido en la Ordenanza No. 016 de 2014; y que la solicitud de préstamo se refiere a parte de la edificación dónde funciona la Biblioteca Pública Departamental, el día 21 de julio de 2022, los funcionarios encargados de dichas dependencias realizaron vista de inspección ocular al inmueble, con el acompañamiento de un Profesional Topógrafo adscrito a la Secretaria de Infraestructura, con la finalidad de determinar el estado de la edificación, la distribución de las áreas con que cuenta y el uso actual que se le está dando a las mismas. En desarrollo de la visita de inspección ocular se realizó un levantamiento topográfico, que se anexa junto con el Acta de Inspección Ocular al presente EP. Además de lo anterior, la Secretaria General mediante memorando No. 200-0623 del 12 de septiembre de 2022, puso en conocimiento de manera formal a la Dirección de Cultura Departamental, la petición efectuada por Unitrópico y además le solicitó información respecto de la distribución de la edificación y la existencia de áreas libres o sin usar y por tanto susceptibles de ser dadas en préstamo de uso. En respuesta a lo anterior, mediante memorando No. 200 del 12 de septiembre de 2022, el Director de Cultura y Turismo Departamental, entre otros aspectos precisó lo siguiente: "...En cuanto a los espacios solicitados por Unitrópico y que se podrían entregar en comodato, manifestamos que se encuentran libre, la sala regional y un salón ubicado en la parte posterior del segundo piso de la biblioteca pública departamental. Dichos espacios cuentan con acceso independiente por lo que la entrega en comodato no interferiría en el funcionamiento propio de la Biblioteca Departamental. Del mismo modo esas áreas tienen el fin de ser destinadas a actividades bibliotecarias y se evidencia en la solicitud de Unitrópico, que las actividades que ellos pretenden realizar son relacionadas de manera directa y por lo tanto, se reitera, podrían desarrollarse sin interferir con el funcionamiento principal de la biblioteca. Es de aclarar que a través de la ordenanza Número 016 del 2014 de la Asamblea Departamental se efectuó la asignación a la Dirección Departamental De Cultura Y Turismo de la función relacionada con la administración y dirección de la BIBLIOTECA PÚBLICA DEPARTAMENTAL por lo que la entrega en comodato de las áreas mencionadas, a la universidad Unitrópico se considera viable bajo el principio constitucional de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 dela Constitución Política; entrega que se realizará previo los trámites administrativos o contractuales haciendo la claridad que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO no perderá la función relacionada con la administración y dirección de las instalaciones de la Biblioteca Pública Departamental, toda vez que hacemos parte de la RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS DE CASANARE, ...". De lo anterior, se puede determinar que la edificación cuyas áreas se solicitan en comodato y la destinación de dicho inmueble, están funcionalmente relacionadas, es decir, la actividad Bibliotecaria es inherente a la actividad desarrollada por la Universidad. A continuación se procede a identificar el inmueble al cual pertenecen las áreas que se solicitan en préstamo: Las áreas, solicitadas en préstamo están ubicadas dentro de la edificación destinada al funcionamiento de la Biblioteca Pública Departamental, la misma forma parte del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 470-54817 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal, ubicado en la Carrera 19 No. 36-40 del Municipio de Yopal, de propiedad del Departamento de Casanare. Es de anotar que en el predio aquí citado, también están ubicados los Bloques A, B, C y D, en los cuales funciona la Universidad Internacional del Trópico Americano. Además de ello, también está ubicada una Subestación Eléctrica de propiedad de Enerca S.A., E.S.P., y por supuesto el Edificio destinado al funcionamiento de la Biblioteca Pública Departamental. Éste complejo, tiene acceso principal por la carrera 19 y salida por la transversal 15; siendo los dos compartidos con todos los usuarios. Para establecer las áreas que se pueden entregar en comodato se presentó el Plano Topográfico denominado PARCIAL BIBLIOTECA PÚBLICA DEPARTAMENTAL, PLANTA 1, PLANTA 2, realizado por el Topógrafo JORGE INOCENCIO GALVIZ, conforme con el cual la edificación está compuesta de la siguiente manera: PLANTA UNO: Consta de un cuarto de aseo, dos baños, una sala libre, una sala de exposiciones, un auditorio, tres recepciones, escaleras, pasillos, ascensor, una sala infantil, una sala general, así como también una área sin usar que consta de 280.92 metros cuadrados. PLANTA DOS: Consta dos salas, una con una área de 105.72 m2, y otra de 113.39m2; dos áreas sin usar, una de ellas tiene una área de 41.74 m2, y la otra una área de 115.75 m2. Ademas de Ascensor, pasillo, escaleras que son de uso común. Teniendo como base, la visita de inspección ocular realizada el día 21 de julio de 2022, dirigida por la Secretaría General, la cual consta en el Acta Resumen FO-GD-11 2015-12-10 V4, así como también, la manifestación realizada por el Director de Cultura Departamental y el plano descrito anteriormente, se concluye, que las áreas solicitadas por Unitrópico están disponibles o libres y sin usar. En vista de lo anterior, mediante comunicación No. 200.0318 de fecha 05 de octubre de 2022, la Secretaria General, le manifestó al Rector de la Unitrópico lo siguiente: "una vez realizada la respectiva verificación por parte del Departamento de Casanare, se ha establecido lo siguiente: efectivamente, de la Biblioteca Pública Departamental, se encuentra sin usar, la sala regional (Planta 1 y 2) y un salón ubicado en la parte posterior del segundo piso de la biblioteca pública departamental por lo tanto son susceptibles de ceder en comodato, previos los trámites correspondientes. Así como también, es importante para el Departamento contar con su colaboración en el sentido

de cooperar en la garantía de la seguridad, la salubridad y la tranquilidad de los usuarios menores y mayores de edad de la Biblioteca Pública Departamental y en el apoyo con el pago del servicio Público de agua. Por lo tanto solicitamos, nos manifieste si dichas áreas son de su interés a fin de recibirlas en comodato; y en consecuencia, continuar con los documentos y estudios previos a fin de determinar la viabilidad y pertinencia de suscribir dicho comodato." En respuesta a lo anterior, el Rector de Unitrópico mediante comunicado No. REC20221100002821OJS, ratificó su interés de hacer uso de las áreas ubicadas en la sala Regional (Planta 1 y 2) y un salón ubicado en la parte posterior del segundo piso, de la Biblioteca Publica Departamental mediante la figura de comodato. La Biblioteca Departamental, cuenta con los servicios de agua y alcantarillado y energía eléctrica, los cuales funcionan para toda la Edificación incluyendo las áreas a entregar en comodato. Por lo que se determina necesario que Unitrópico apoye con efectuar el pago del servicio público de agua y alcantarillado y el Departamento asumirá el pago de la energía eléctrica. Es importante señalar que Unitrópico en asocio con el Departamento, se deben comprometer a coadyuvar en la garantía de los derechos de los usuarios de la Biblioteca Pública Departamental, así como de la salubridad y seguridad preferencialmente de los usuarios menores de edad La Ley 2044 de 2020, en su artículo 2 define los bienes fiscales de la siguiente manera: "Bien Fiscal: Son los bienes de propiedad del Estado o de las Entidades Territoriales, sobre los cuales se tiene una propiedad ordinaria sometida a las normas generales del derecho común". Teniendo en cuenta la naturaleza de bien fiscal del inmueble dónde funciona la Biblioteca Pública departamental, la actuación administrativa realizada a fin de verificar el estado de uso en que se encuentran los espacios solicitados en préstamo de uso, y la destinación que pretende darle UNITROPICO a tales espacios, se considera procedente conceder el uso de los espacios solicitados, en tanto se garantice por las partes, que dichas áreas se van a destinar a usos directamente relacionados con la actividad Bibliotecaria, y que la actividad de Unitrópico no va a interferir con la destinación y administración del bien. Dado que la duración de Unitrópico como entidad Pública es indefinida, y así mismo teniendo en cuenta que tal como se verificó por la Secretaría General, dichas áreas no están siendo usadas en el momento y tampoco se tiene planeado darles alguna destinación específica en un corto plazo se considera viable, conceder el préstamo de las áreas solicitadas por un plazo de cinco (5) años. En conclusión se considera necesario y pertinente para las partes, suscribir un contrato entre el Departamento de Casanare y Universidad Internacional del Trópico Americano – (UNITRÓPICO), con el objeto de "Entregar a título de comodato una área total de 438.41 m2, del inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 36-40 del Municipio de Yopal, que forma parte del predio con Matricula Inmobiliaria No. 470-54817; donde funciona la Biblioteca Pública Departamental.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En virtud a que se trata de un contrato de comodato, que comporta una contratación directa entre dos sujetos de derecho público, no resulta procedente efectuar análisis del sector.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar no se requiere de interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar, las cuales estarán a cargo del Director de Cultura Departamental del Departamento, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere entregar la Universidad Internacional del Trópico Americano- Unitrópico, quien será el COMODATARIO, a título de comodato una área total de 438.41 m2, del inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 36-40 del Municipio de Yopal, Matricula Inmobiliaria No. 470-54817" las cuales se especifican de la siguiente manera: DE LA PLANTA UNO- una área que consta de 280.92 M2, , la cual está demarcada en el plano anexo con color amarillo, y DE LA PLANTA DOS-: una sala de 41.74 m2, una área que consta de 115.75 m2, las cuales también están demarcadas en el plano anexo con color amarillo. Dichas áreas serán cedidas a título de comodato, con la finalidad de ser usadas única y exclusivamente para actividades bibliotecarias de Unitrópico y las cuales a su vez podrán al servicio de la Comunidad Educativa.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

EL COMODATARIO se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Recibir el área objeto de

comodato de acuerdo a las especificaciones demarcadas en el levantamiento topográfico y previa suscripción de inventario del estado en que se encuentran las instalaciones. 2. Usar las áreas objeto del presente comodato para fines directamente relacionados con actividades Bibliotecarias al servicio de la Comunidad educativa de Unitrópico. 3. Garantizar el servicio de vigilancia y aseo de las áreas objeto de comodato, así como garantizar el pago del servicio público de Agua y alcantarillado Público. 4. Realizar el mantenimiento ordinario para garantizar la conservación legítima y natural del inmueble. 5. Permitir al supervisor designado la verificación del estado del bien durante el plazo de ejecución del Comodato. 6. A partir de la fecha de entrega del bien inmueble, el COMODATARIO se obliga a poner en conocimiento al COMODANTE cualquier acción u omisión, vía de hecho, acción judicial, administrativa o policiva que lo ponga en peligro o disputa, y responder ante terceros y el departamento de las acciones extrajudiciales y judiciales que se pueda llegar a presentar en razón o con ocasión del uso del inmueble saliendo a su defensa. 7. Restituir el inmueble al Comodante o a quien este designe a la terminación del contrato de comodato, salvo las respectivas prorrogas. OBLIGACIONES DEL COMODANTE 1. Entregar el área objeto de comodato, de acuerdo a las especificaciones demarcadas en el levantamiento topográfico y previa suscripción de inventario del estado en que se encuentran las instalaciones. 2. Permitir al comodatario el uso y goce pacifico del área entregada en comodato durante el termino de duración del presente contrato y el de sus prorrogas si las hubiere. 3. Recibir las áreas del inmueble entregado en comodato objeto del presente contrato a la terminación del mismo, en las mismas condiciones que lo entrego, salvo el deterioro natural o aquel derivado de su uso legítimo, suscribiendo las respectivas actas de recibo. 4. Suscribir conjuntamente con el comodatario la terminación definitiva del contrato y actas de restitución del inmueble que fue entregado en com

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Se requiere entregar a la Universidad Internacional del Trópico Americano- Unitrópico, a título de comodato, por un término de 5 años, una área total de 438.41 m2, del inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 36-40 del Municipio de Yopal, Matricula Inmobiliaria No. 470-54817" las cuales se especifican de la siguiente manera: DE LA PLANTA UNO- una área que consta de 280.92 M2, correspondiente al piso 1, la cual está demarcada en el plano anexo con color amarillo, y DE LA PLANTA DOS-: una sala de 41.74 m2, una área que consta de 115.75 m2, las cuales también están demarcadas en el plano anexo con color amarillo; con la finalidad de ser usadas única y exclusivamente para actividades bibliotecarias de Unitrópico.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 denominado "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" se planteó trabajar sobre la Línea estratégica denominada "equidad e inversión Social para todos en Casanare" teniendo como objetivo estratégico "adelantar una política social que promueva la generación de oportunidades y garantía de derechos de los habitantes más vulnerables con iniciativas y acciones que involucren el acceso a los servicios sociales mejoren su bienestar fomenten los emprendimientos proyectos productivos y contribuyen a su formación en el entorno de equidad e inclusividad" y para materializar lo anterior, se estableció el Programa denominado "Casanare educada y con vocación para el futuro" acompañado de la Meta de producto consistente en "aumentar la tasa de cobertura en educación superior". Certificado de Tradición y libertad con matricula No. 470-54817 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal. Ordenanza 014 del 29 de julio de 2021, a través de la cual, la Asamblea de Casanare a través transformó a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en una nueva entidad oficial de naturaleza pública de orden departamental, denominada Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico. Solicitud de Unitrópico oficio No.

VAF20221150001795OJS de fecha 13 de Julio del 2022 Solicitud de Unitrópico oficio No. VAF20221150001795OJS de fecha 31 de Agosto de 2022. Plano Levantamiento Topográfico en dos folios suscrito por el topógrafo Jorge Inocencio Galvis

4.3 SOPORTES LEGALES

Constitución Política. Artículo 355. Código Civil: Artículos 2200 y siguientes. Ley 9 de 1989, por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. Ley 80 de 1993. Ley 489 de 1998. Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011. Decreto Ley 019 de 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No aplica

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de comodato no resulta procedente realizar análisis del mercado, adicionalmente el presente contrato no genera erogaciones de ningún tipo para las partes.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El acuerdo de voluntades, generador de obligaciones, resultado del presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de las modalidades de selección del contratista previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que su fundamento legal se encuentra contenido tanto en el artículo 13 como en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato de derecho privado (ARTÍCULO 2200 DEL Código Civil), celebrado por una entidad estatal. En tal sentido, se tiene que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 avaló este tipo de actos de cooperación para dar cumplimiento a los fines del Estado "... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..." Sumado a ello, se tiene que los bienes y servicios de propiedad del Departamento de Casanare, se constituyen como bienes de carácter fiscal los cuales pertenecen al Estado colombiano y deben utilizarse en provecho de la comunidad. Lo anterior en concordancia con la Ley 2044 de 2020, que en su artículo 2 define los bienes fiscales de la Siguiente manera: "Bien Fiscal: Son los bienes de propiedad del Estado o de las Entidades Territoriales, sobre los cuales se tiene una propiedad ordinaria sometida a las normas generales del derecho común." A este tenor, es dable afirmar que motivo son legítimos los actos y contratos que se celebren entre entidades públicas, corporaciones sin ánimo de lucro, juntas de acción comunal y afines.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

No aplica

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de comodato, la contratación es Directa.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que preceptúa la No obligatoriedad de garantías para efectos de la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Visto que el presente proceso las partes que suscriben el acuerdo son de naturaleza pública, que el contrato a celebrar es de la naturaleza de los interadministrativos a suscribir entre dos entidades del Estado involucradas y carece de cuantía se da aplicación a la norma antes esgrimida y no se exigirá la constitución de garantías. Ver matriz de riesgos.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Entregar a la Universidad Internacional del Trópico Americano- Unitrópico, a título de comodato una área total de 438.41 m2, del inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 36-40 del Municipio de Yopal, que forma parte del predio con Matricula Inmobiliaria No. 470-54817, dónde funciona la Biblioteca Pública y que se conforma por una área de 280.92 metros cuadrados, ubicada en el PISO 1; una área de 41.74 metros cuadrados que corresponde a una sala ubicada en el PISO 2, y una área de 115.75 metros cuadrados ubicada en el PISO 2, las cuales están demarcadas en el plano anexo con color amarillo

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Yopal – Casanare (CASANARE)

8.3 FORMA DE PAGO

Dado que el presente proceso no comporta erogación presupuestal por parte de ninguna de las Entidades suscribientes, no resulta necesario, describir forma de pago.

No. 2022-01891

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMODATO
8.5 PLAZO	cinco (5) AÑOS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$0,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
LEONARDO ENRIQUE AVELLA ROA C.C. 74753544 DIRECTOR(A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	**OLGA MIRIAM BARINAS ARIAS** C.C. 47441998 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**OLGA MIRIAM BARINAS ARIAS** C.C. 47441998 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
LEONARDO ENRIQUE AVELLA ROA C.C. 74753544 DIRECTOR(A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		**MONICA ANDREA MORENO CALDERON** C.C. 46378292 ASESOR(A)

MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO(A) GENERAL

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA